



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

**Comisionada Ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1699/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **quince de mayo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1699/2024

**CARÁTULA**

Expediente	<b>INFOCDMX/RR.IP.1699/2024</b>	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: <b>15 de mayo de 2024</b>	Sentido: <b>Modificar</b>
Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán	Folio de solicitud: 092074124000639	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<i>Información relacionada con autorizaciones y licencias de construcción</i>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	<i>Atendió parcialmente la solicitud.</i>	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Respuesta incompleta.	
¿Qué se determina en esta resolución?	<p>Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, <b>MODIFICAR</b> la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le <b>ordena</b> emitir una nueva en la que realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <i>Realice nuevamente la búsqueda de la información, turnando la solicitud a la Jefatura de Unidad Departamental de Licencias de Construcción y la Jefatura de Unidad Departamental de Alineamientos y Número Oficial, y se pronuncie sobre los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, y de ser caso, entregue la información como obre en sus archivos.</i></li> <li>✓ <i>En caso de que, derivado de a búsqueda de la información se obtenga que no se llevó a cabo ninguna autorización de las referidas en los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, deberá de informarlo a la persona recurrente.</i></li> </ul>	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabras Clave	<b>Acceso a documentos, adeudos, proveedores, adeudos.</b>	

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1699/2024

**Ciudad de México, a 15 de mayo de 2024**

**VISTAS** las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1699/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de **Alcaldía Coyoacán** a su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

**ÍNDICE**

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	8
PRIMERA. COMPETENCIA	8
SEGUNDA. PROCEDENCIA	8
TERCERA. DESCRIPCIÓN DE HECHOS Y PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA A RESOLVER	10
CUARTA. ESTUDIO DE LA CONTROVERSIA	12
QUINTA. RESPONSABILIDADES	19
RESOLUTIVOS	20

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1699/2024

### ANTECEDENTES

**I. Solicitud de acceso a la información pública.** El 14 de marzo de 2024, a través de la **Plataforma** Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se presentó una solicitud de acceso a información pública, con número de folio **092074124000639**, mediante la cual se requirió lo siguiente:

**“Descripción de la solicitud:** SOLICITO EL LISTADO, RELACIÓN O BASE DE DATOS EN VERSIÓN PÚBLICA QUE OBRE EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO O DIRECCIÓN DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO O DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS, O UNIDAD CORRESPONDIENTE DE ESA ALCALDÍA, SOBRE: TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PUBLICITACIÓN VECINAL DE LOS REGISTROS DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO “B” Y TIPO “C”, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA, NÚMERO DE REGISTRO Y DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA. TODOS LOS REGISTROS DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO “B” Y TIPO “C”, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA (OBRA NUEVA, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O REPARACIÓN) Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALES DE OBRA NUEVA, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE DEMOLICIÓN Y SUS PRÓRROGAS, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA TODAS LAS AUTORIZACIONES DE PRÓRROGAS DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO “B” Y TIPO “C” Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALES DE OBRA NUEVA, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE USO Y OCUPACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO “B” Y TIPO “C” Y SUS PRÓRROGAS, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA (OBRA NUEVA, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O REPARACIÓN) Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE REGISTRO DE OBRA EJECUTADA INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA POR ACUERDO INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN, EN EL PERIODO

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1699/2024

COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN O RELOTIFICACIÓN, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DEL PREDIO Y SUPERFICIE TOTAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA. NOTA: SE SOLICITA EXCLUSIVAMENTE UN LISTADO DE CONTROL DE TRAMITES CON SU INFORMACIÓN BÁSICA EN FORMATO, WORD, EXCEL O PDF, MISMA QUE REGISTRA DIARIAMENTE EN EL AREA DE LICENCIAS O REGISTROS CORRESPONDIENTE. ASIMISMO ES IMPORTANTE RESALTAR QUE YA SE HA SOLICITADO LA MISMA INFORMACIÓN EN AÑOS ANTERIORES Y HA SIDO ENTREGADA POR LA ALCALDÍA YA SEA MEDIANTE SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA O RECURSOS DE REVISION, POR LO QUE NO EXISTE PRETEXTO ALGUNO PARA NO PROPORCIONARLA, O ARGUMENTAR QUE ES INFORMACIÓN VOLUMINOSA Y NO PUEDE SER ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO, O QUE ES DIFÍCIL DE UBICAR Y SE REQUIERE PROGRAMAR UNA CITA CON EL SOLICITANTE PARA BÚSQUEDA Y LA REVISIÓN PRESENCIAL DE LOS EXPEDIENTES EN SUS OFICINAS. LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO EXCEDE LAS 60 HOJAS MISMA QUE PUEDE SER ENTREGADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL, WORD O PDF

**Datos complementarios:** DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO O DIRECCIÓN DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO O DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS, O UNIDAD CORRESPONDIENTE DE ESA ALCALDÍA

**II. Respuesta del sujeto obligado.** El 4 de abril de 2024, a través de la PNT, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud mediante el oficio **DGGAJ/SCS/0866/2024** de la misma fecha a la de su recepción, suscrito por el Subdirector de Control y Seguimiento de Gobierno y Asuntos Jurídicos, mediante el cual remite el diverso oficio **ALC/DGGAJ/DRA/SRL/JUDRMC/045/2024**.

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- a. Oficio **ALC/DGGAJ/DRA/SRL/JUDRMC/045/2024**, de fecha 2 de abril de 2024, suscrito por el J.U.D. de Registros de Manifestaciones de Construcción, el cual contiene la siguiente información:

“... ”

Al respecto, atentamente le informo que conforme al registro de Estructura Orgánica de la Alcaldía Coyoacán número AL-COY-15/011021, vigente a partir del mes de octubre del dos mil veintiuno; a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el oficio de referencia, en el ámbito de mis competencia y atribuciones, le informo lo siguiente:

Que después de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable realizada por personal adscrito a la Dirección de Registros y Autorizaciones, así como a las Áreas adscritas a esta, tanto en la base de datos, archivos y controles correspondientes con los datos proporcionados,

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1699/2024

del periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 a la fecha, se advierte que existe diversa información en relación a los Procedimientos de Publicitaciones Vecinales de los Registros de Manifestaciones de Construcción Tipo "B" y "C", Registros de Manifestaciones de Construcción Tipo "B" y "C", Autorizaciones de Licencias de Construcción Especiales (Obra Nueva), Autorizaciones de Licencias de Construcción Especiales (Demolición) y sus Prórrogas, Autorizaciones de Prórrogas de las Manifestaciones de Construcción Tipo "B" y "C" y Licencias de Construcción Especiales de Obra Nueva, Autorizaciones de Uso y Ocupación de las Manifestaciones de Construcción Tipo "B" y "C" y sus Prórrogas, Autorizaciones de Registro de Obra Ejecutada, Autorizaciones de Regularización de Vivienda por Acuerdo y Autorizaciones de Licencias de Fusión, Subdivisión o Relotificación, razón por lo cual, se envía la relación de dichas información en formato Excel al correo electrónico srodriguez@acojoacan.cdmx.gob.mx, la cual se proporciona en el estado en que se encuentra en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 7, 213 y 223 de la Ley de Transparencia, Acceso A la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...

- b. Relacion de manifestaciones de construcción tipo "B" y "C" del 01 de octubre de 2023 a la fecha:

MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCION TIPO "B" y "C" DEL PERIODO COMPR			
NÚMERO DE FOLIO O	FECHA DE	DOMICILIO DE LA OBRA	
RCB/12/2023	25/08/2023	RANCHO SECO No. 21	SANTA CECILIA
RCOB/13/2023	25/08/2023	RANCHO SECO No. 23	SANTA CECILIA
RCOB/14/2023	31/08/2023	ALDAMA No. 106	DEL CARMEN
RCOB/15/2023	08/09/2023	MEDICINA No. 15	COPILCO UNIVERSIDAD
RCOB/16/2023	08/09/2023	EMILIO MORALES No. 29	PRESIDENTES EJIDALES
RCOB/17/2023	05/12/2023	PASEO DEL RIO No. 61	BARRIO OXTOPULCO UNIVERSIDAD
RCOC/01/2023	16/03/2023	CALZ. DEL HUESO No. 160	EX HACIENDA COAPA
NÚMERO DE FOLIO O NÚMERO REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	DOMICILIO DE LA OBRA	
		CALLE	COLONIA
RCOB/002/2024	09/02/2024	EJE 2 ORIENTE HERÓICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 15	PASEOS DE TAXQUEÑA

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1699/2024

ENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA		
CODIGO POSTAL	USO O TIPO DE OBRA	SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN M²
C.P. 04330	O.N. HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	1108
C.P. 04380	OBRA NUEVA	3,300.53
C.P. 04000	HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y/O PLURIFAMILIAR Y/O OFICINAS Y/O COMERCIO	2557.5
CODIGO POSTAL	USO O TIPO DE OBRA	SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN M²
C.P. 04380	O.N. HABITACIONAL PLURI 6/VIV	1848.17
C.P. 04739	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR OBRA NUEVA	417.3
C.P. 04830	HABITACIONAL UNIFAMILIAR (AMPLIACION RCOA/07/21)	SUP CONS. 119.80, SUP. AMPLIACION 167.60 TOTAL 287.40

**III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).** El 15 de abril de 2024, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona recurrente interpuso recurso de revisión en el que expresó en su parte conducente como razones o motivos de la inconformidad, lo siguiente:

**“Razón de la interposición**

Con fecha 4 de abril de 2024 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia recibí la respuesta del Ente Obligado entregando documentación poco clara con información inexacta, escueta e incompleta. Dicha documentación no cumple con lo que requerí en la solicitud de información pública núm. 092074124000639”

**IV. Admisión.** Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **18 de abril de 2024**, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III,

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**


**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1699/2024

de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**V.- Manifestaciones y alegatos.** El 29 de abril de 2024, mediante la PNT, el sujeto obligado remitió a esta Ponencia sus alegatos, en el sentido de ratificar su respuesta e indicó que remitió a la persona recurrente, en formato Excel, el listado de registro de manifestaciones exhibido inicialmente, tal como se muestra a continuación:

ALCALDÍA COYOACÁN ¡ESTÁ CONTIGO!						
MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCION TIPO "B" Y "C" DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA						
NÚMERO DE FOLIO O NÚMERO REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	DOMICILIO DE LA OBRA			USO O TIPO DE OBRA	SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN M²
		CALLE	COLONIA	CODIGO POSTAL		
RCOB/0018/2021	03/11/2021	CRUZ VERDE No. 26	PUEBLO DE LOS REYES	C.P. 04330	O.N. HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	1108
RCOB/0019/2021	09/11/2021	PACIFICO No. 475	PUEBLO DE LA CANDELARIA	C.P. 04380	OBRA NUEVA	3,300.53
RCOB/0020/2021	17/12/2021	SALVADOR NOVO No. 151	SANTA CATARINA	C.P. 04000	HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y/O PURIFAMILIAR Y/O OFICINAS Y/O COMERCIO	2557.5
NÚMERO DE FOLIO O NÚMERO REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	DOMICILIO DE LA OBRA			USO O TIPO DE OBRA	SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN M²
		CALLE	COLONIA	CODIGO POSTAL		
RCOB/01/2022	26/01/2022	ARBOL DEL FUEGO No. 43	PUEBLO LA CANDELARIA	C.P. 04380	O.N. HABITACIONAL PLURI 6/VIV	1848.17
RCOB/02/2022	14/02/2022	CHICARAS No. 26	EL CARACOL	C.P. 04739	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR OBRA NUEVA	417.3
RCOB/03/2022	10/03/2022	SARGENTO 2º DANIEL HERRERA POPOCA No. 21	LOS CIPRESES	C.P. 04830	HABITACIONAL UNIFAMILIAR (AMPLIACION RCOA/07/21)	SUP. CONS. 119.80, SUP. AMPLIACION 167.60 TOTAL 287.40
RCOB/04/2022	18/03/2022	CERRO DEL VIGILANTE No. 109	ROMERO DE TERROROS	C.P. 04310	HABITACIONAL BIFAMILIAR MODIFICACION Y AMPLIACION	591.6 SUP AMPLIACION 509.39 SUP MODIFICACION 10.59 TOTAL 1,100.99
RCOB/05/2022	25/03/2022	CERRO DEL ENCINAL No. 5	PEDREGAL DE SAN FRANCISCO	C.P. 04320	HABITACIONAL UNIFAMILIAR AMPLIACION	139.32 SUP AMPLIACION 357.33 SUP. TOTAL 496.65





## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1699/2024

**VI. Cierre de instrucción.** El 14 de mayo de 2024, con fundamento en los artículos 239 y 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Procedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1699/2024

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

**c) Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**<sup>1</sup>

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analizará si se actualiza alguna causal de sobreseimiento, conforme a lo establecido en el artículo 249 de la Ley de la materia.

Del estudio de las constancias del presente expediente se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso.

Si bien dentro de sus alegatos el sujeto obligado indicó que remitió a la persona solicitante, en formato Excel, el listado de registros de manifestaciones de construcción, no obstante, dicha información ya había sido entregada en la respuesta inicial, pero en formato PDF, de tal manera que sigue subsistiendo el agravio del particular, puesto que el sujeto obligado no entregó información adicional o diferente a la exhibida en su respuesta.

Finalmente, no se actualiza ninguna causal de improcedencia que refiere la ley de la materia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

---

<sup>1</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1699/2024

**TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia a resolver.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, los agravios de la persona recurrente y los alegatos formulados.

La persona solicitante **requirió**, del 1 de octubre de 2023 a la fecha, la siguiente información indicando el folio, la fecha, domicilio completo de la obra, tipo de obra y superficie construida:

1. Listado de los registros de manifestación de construcción tipo “b” y tipo “c”.
2. Todas las autorizaciones de licencias de construcción especiales de obra nueva.
3. Todas las autorizaciones de licencias de demolición y sus prórrogas.
4. Todas las autorizaciones de prórrogas de las manifestaciones de construcción tipo “b” y tipo “c” y licencias de construcción especiales de obra nueva.
5. Todas las autorizaciones de uso y ocupación de las manifestaciones de construcción tipo “b” y tipo “c” y sus prórrogas.
6. Todas las autorizaciones de registro de obra ejecutada.
7. Todas las autorizaciones de regularización de vivienda por acuerdo.
8. Todas las autorizaciones de licencias de fusión, subdivisión o relotificación.

En **respuesta** el sujeto obligado por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Registros de Manifestaciones de Construcción entregó un listado con los registros de manifestaciones de construcción tipo “b” y tipo “c”, del periodo del 1 de octubre de 2023 a la fecha, el cual contiene en sus rubros el folio, la fecha, domicilio completo de la obra, tipo de obra y superficie construida.

**Inconforme** con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión manifestando que el sujeto obligado entregó información incompleta.

Posteriormente, en **vía de alegatos** el sujeto obligado ratificó su respuesta inicial y defendió la legalidad de la misma.

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1699/2024

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092074124000639**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

A partir de la descripción de los hechos, que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver si el sujeto obligado entregó **información incompleta**.

**CUARTA. Estudio.** En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1699/2024

### II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

...

**Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

**Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

**Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1699/2024

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Atento a lo anterior, el sujeto obligado turnó la solicitud que nos ocupa a la Jefatura de Unidad Departamental de Registros de Manifestaciones de Construcción, la cual, de conformidad con el Manual Administrativo del sujeto obligado,<sup>2</sup> tiene las siguientes atribuciones:

### **PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Registro de Manifestaciones de Construcción**

Revisar, analizar, integrar, calcular, comprobar, resguardar, sistematizar, procesar y operar que el contenido de los expedientes que integran los registros de manifestaciones de construcción, solicitud de autorización de uso y ocupación, prórroga de manifestación de construcción, publicaciones vecinales y registros de obra ejecutada cumplan con las leyes y reglamentos en materia de desarrollo urbano; y la certificación de documentos que sean del ámbito de su competencia, y que obren en los archivos de la Dirección de Registros y Autorizaciones, así como en los archivos descentralizados, para dar a debida atención a la ciudadanía.

Comprobar que los registros de manifestaciones de construcción cumplan con las especificaciones técnicas y normativas, para que se apeguen con los requisitos de forma y fondo establecidos en la normatividad aplicable en la materia, así como que los pagos de derechos estén acordes a lo establecido en el código fiscal de la Ciudad de México.

Registrar en una base de datos, los registros de las construcciones, prórrogas de registros de manifestación de construcción, autorizaciones de uso y ocupación, publicaciones de manifestaciones de construcción, registros de obra ejecutada recibidas, atendidas y en proceso de revisión y archivadas para su control.

De la normativa citada, se desprende que la Jefatura de Unidad Departamental de Registros de Manifestaciones de Construcción se encarga de revisar, analizar, integrar, calcular, comprobar,

<sup>2</sup> En: [https://coyoacan.cdmx.gob.mx/manual\\_administrativo/911.-MA-32\\_071022-COY-1239C6D.pdf](https://coyoacan.cdmx.gob.mx/manual_administrativo/911.-MA-32_071022-COY-1239C6D.pdf)



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1699/2024

resguardar, sistematizar, procesar y operar los expedientes de los registros de manifestación de construcción, solicitud de autorización de uso y ocupación, prórroga de manifestación de construcción, publicitaciones vecinales y registros de obra ejecutada; también se encarga de comprobar que estos registros cumplan con las normas establecidas aplicables y de llevar una base de datos con los trámites anteriores que se han atendido y concluido.

Por lo anterior, la Jefatura de Unidad Departamental de Registros de Manifestaciones de Construcción **es competente** para responder a la solicitud que nos ocupa, en virtud de que ésta desahoga los tramites de registros, autorizaciones y licencias de construcción.

En ese sentido, la Jefatura mencionada entregó como respuesta un listado con los registros de manifestación de construcción tipo “b” y tipo “c”, del periodo del 1 de octubre de 2023 a la fecha, indicando el número de folio, la fecha, domicilio completo de la obra, tipo de obra y superficie construida, es decir, **atendiendo los rubros que se especifican en la solicitud de acceso.**

Con la lista anterior, se da respuesta **al punto 1** de la solicitud, en el cual se requiere un listado con los registros de manifestación de construcción tipo “b” y tipo “c”; **teniéndose por atendido este numeral.**

Sin embargo, en dicho listado no se especifica la información acerca de las autorizaciones de licencias de construcción especiales de obra nueva, autorizaciones de licencias de demolición y sus prórrogas, autorizaciones de prórrogas de las manifestaciones de construcción tipo “b” y tipo “c” y licencias de construcción especiales de obra nueva, autorizaciones de uso y ocupación de las manifestaciones de construcción tipo “b” y tipo “c” y sus prórrogas, autorizaciones de registro de obra ejecutada, autorizaciones de regularización de vivienda por acuerdo indicando y autorizaciones de licencias de fusión, subdivisión o relotificación, la cual fue requerida en los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la solicitud materia del presente recurso.



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1699/2024

Por lo anterior, no se puede tener por atendida la solicitud con la respuesta brindada por el sujeto obligado, en virtud de que **no atiende de manera completa y específica** todos los requerimientos formulados por la persona solicitante.

En esta tesitura, de una revisión al Manual Administrativo aplicable, se encontró que el sujeto obligado cuenda con otras unidades administrativas que también podrían conocer de lo pedido:

### **PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Licencias de Construcción**

Revisar, analizar, integrar, calcular, comprobar, resguardar, sistematizar, procesar y operar que el contenido de los expedientes que integran las solicitudes de licencias de construcción especial en sus distintas modalidades, autorizaciones para la reparación y/o modificación de banquetas, constancias de seguridad estructural, avisos de vistos buenos de seguridad y operación, cumplan con leyes y reglamentos en materia de desarrollo urbano; y la certificación de documentos que sean del ámbito de su competencia y que obren en los archivos de la Dirección de Registros y Autorizaciones, así como en los archivos descentralizados, para dar la debida atención a la ciudadanía.

Realizar las licencias de construcción especial en sus distintas modalidades, autorizaciones para la reparación y/o modificación de banquetas y demás trámites inherentes al área, con el fin de atender las peticiones que las y los particulares soliciten en la Alcaldía.

...

### **PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Alineamientos y Número Oficial**

Registrar en una base de datos las solicitudes de constancia de alineamiento y/o número oficial, fusión, subdivisión, relotificación y certificación de documentos en materia de construcción que obren en los archivos de la Dirección de Registros y Autorizaciones, así como en los archivos descentralizados y demás tramites recibidos, extendidos y en proceso de revisión para su control.

De acuerdo con la normativa transcrita, la Jefatura de Unidad Departamental de Licencias de Construcción se encarga de revisar, analizar, integrar, calcular, comprobar, resguardar, sistematizar, procesar y operar que el contenido de los expedientes que integran las solicitudes de **licencias de construcción especial**, en sus distintas modalidades, así como de atender las peticiones que presenten los particulares en relación con estos trámites.





## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1699/2024

Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Alineamientos y Número Oficial se encarga de registrar en sus bases de datos las solicitudes de constancia de alineamiento y/o número oficial, **fusión, subdivisión, relotificación** y certificación de documentos en materia de construcción.

Concatenado con lo anterior y atendiendo a la materia de la solicitud de mérito, la Jefatura de Unidad Departamental de Licencias de Construcción y la Jefatura de Unidad Departamental de Alineamientos y Número Oficial **también son competentes para responder a lo solicitado**, puesto que en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 se requiere información relacionada con licencias especiales y autorizaciones de fusión, subdivisión, relotificación.

No obstante, de las constancias que obran en el expediente no se desprende que se haya turnado la solicitud a estas unidades administrativas, con el fin de cumplir con una búsqueda congruente y exhaustiva.

Así las cosas, es procedente que el sujeto obligado realice nuevamente la búsqueda de la información, turnando la solicitud a la Jefatura de Unidad Departamental de Licencias de Construcción y la Jefatura de Unidad Departamental de Alineamientos y Número Oficial, y se pronuncie sobre los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, y de ser el caso, entregue la información como obre en sus archivos.

En consecuencia, este Órgano Colegiado determina que la respuesta emitida **no brinda certeza al particular, ni es exhaustiva ni está fundada ni motivada, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII, IX y X**, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**Artículo 6º.-** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

**VIII. Estar fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1699/2024

adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

**IX.** Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

**X.** Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

Así las cosas, al no haber atendido enteramente la solicitud del particular, el sujeto obligado dejó de cumplir con los principios de **congruencia y exhaustividad** previstos en el criterio 2/17, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas recurrentes deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**

Dicho lo anterior, es dable concluir en el caso que nos ocupa que el sujeto obligado no atendió la solicitud de mérito, por lo que el agravio del particular deviene **FUNDADO.**

En conclusión, por lo expuesto en la presente Consideración y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado, y se le ordena que:

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1699/2024

- Realice nuevamente la búsqueda de la información, turnando la solicitud a la Jefatura de Unidad Departamental de Licencias de Construcción y la Jefatura de Unidad Departamental de Alineamientos y Número Oficial, y se pronuncie sobre los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, y de ser caso, entregue la información como obre en sus archivos.
- En caso de que, derivado de la búsqueda de la información se obtenga que no se llevó a cabo ninguna autorización de las referidas en los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, deberá de informarlo a la persona recurrente.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en **un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTA. Responsabilidades.** Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1699/2024

el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en la Consideración inicialmente referida.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la persona recurrente el correo electrónico [ponencia.nava@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.nava@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

**SEPTIMO.** En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la



**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1699/2024

Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdgEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdgEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

SZOH/CGCM/MMM